RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0067 -2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de enero de 2024

VISTO:

El Dictamen Legal N° 0053-2024-UNHEVAL-OAJ, de la Jefa de la Oficina de Asesoria Juridica de fecha 11 de enero de 2024, en diez (10) folios y demás actuados; Reg. N° 00378.

CONSIDERANDO:

Que, con Dictamen Legal N° 0053-2024-UNHEVAL-OAJ de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 11 de enero de 2024 remite a la Dirección General de Administración el informe sobre solicitud de exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller del administrado **CIRILO TOLENTINO NAVIDAD** de la Carrera Profesional de Matemática y Física, por ser egresado promocional, en atención a los siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

1.1. Que, mediante solicitud presentada con fecha 28 de diciembre de 2023, el administrado **TOLENTINO NAVIDAD CIRILO** de la Carrera Profesional de **MATEMATICA Y FÍSICA**, solicita al Vicerrectorado Académico que se le exonere del pago por concepto de Grado de Bachiller por ser egresado promocional, para tal efecto cumple con adjuntar FUT e historial de notas.

1.2. Que, mediante Proveído N° 2107-2023-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 28 de diciembre de 2023, la Vicerrectora Académica, remite a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, para su opinión académica.

1.3. Que, mediante Oficio N° 0044-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, de fecha 08 de enero de 2024, la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, informa a la Vicerrectora Académica, que el administrado **TOLENTINO NAVIDAD CIRILO** de la Carrera Profesional de **MATEMATICA Y FÍSICA** SI cumple con lo dispuesto en el artículo 14°, del reglamento de beneficios precitado. ***"...Tener promedio acumulado de QUINCE (15.00) ó más al finalizar su carrera profesional, tener la condición de estudiante INVICTO..."***.

1.4. Que, mediante Proveído N°117-2024-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 09 de enero de 2024, el Vicerrectorado Académico remite a la Oficina de Asesoría Jurídica para la Opinión Legal correspondiente.

II. BASE LEGAL

2.1. Ley N. ª 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
2.2. Reglamento N°001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAySA.
2.3. Resolución de Consejo Universitario Nº 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, *Reglamento General de la UNHEVAL.*
2.4. Resolución N. 0006-2022-UNHEVAL - *Estatuto de la UNHEVAL.*
2.5. *Ley Universitaria N°30220.*

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:
El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:
"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".

3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:
"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, prescribe que:
"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."
Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley Nº 27444.

3.3. Que, el artículo 600º inciso ff) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 0469-2023-UNHEVAL, prescribe lo siguiente:
"los estudiantes de alto rendimiento académico y egresado promocional tienen el derecho de acogerse a los beneficios que se establezcan en el Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico y Egresado Promocional, o por disposición del Consejo Universitario".

3.4. Que, de lo establecido en el artículo 14° del Reglamento N°001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAySA, señala:
"mediante FUT presentado al Vicerrector Académico se evaluará los siguientes requisitos obligatorios para ser beneficiario:

- *Constancia emitida por el Decano de estar solicitando el trámite del Grado de Bachiller y Título Profesional en primera oportunidad.*
- *Tener promedio acumulado de quince (15.00) o más al finalizar su carrera profesional.*
- *Tener la condición de alumno invicto.*
- *No haber recibido sanción disciplinaria. "*

3.5. Que, en cumplimiento del artículo 13° del Reglamento N°001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAySA, señala:
"los beneficios que reciben los estudiantes de alto rendimiento académico son:

- *Exoneración del pago por concepto de Grado de Bachiller a excepción de la impresión y diploma.*

- *Exoneración del pago por concepto de Grado de Título Profesional a excepción de la impresión y diploma."*

3.6. Por los fundamentos expuestos se puede señalar que el administrado **TOLENTINO NAVIDAD CIRILO** de la Carrera Profesional de **MATEMATICA Y FISICA**, se encuentra al amparo de Reglamento N°001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAySA, de tal modo que le corresponde exoneración del pago del Grado de Bachiller.

3.7. Que, en mérito al artículo 202º inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:
"Son atribuciones de la Dirección General de Administración los siguientes;
q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."
De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

IV. CONCLUSIÓN

Por estos fundamentos antes señalados **OPINO** que se debe emitir Resolución Directoral, la misma que resuelva lo siguiente:

4.1. **EXONERAR** el pago por concepto de Grado de Bachiller al administrado **TOLENTINO NAVIDAD CIRILO** de la Carrera Profesional de **MATEMATICA Y FÍSICA**, por encontrarse dentro del amparo del Reglamento N°001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAySA, por egresar con grado promocional y promedio acumulado de **16.54** con la situación académica de invicto, tal como se encuentra plasmado en el Oficio N°0044-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D.

4.2. **DISPONER** que el administrado asuma el costo del pago de la impresión y el diploma correspondiente, según la tasa aprobada por la UNHEVAL.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° **2735**-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° **0476**-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de Huánuco, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022;

Que, con Memorando N° 0002-2024-UNHEVAL-DIGA se procede a realizar la encargatura de las funciones de la Dirección General de Administración al CPC. Edwin Candelario Ponce.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXONERAR el pago por concepto de Grado de Bachiller al administrado **TOLENTINO NAVIDAD CIRILO** de la Carrera Profesional de **MATEMATICA Y FÍSICA**, por encontrarse dentro del amparo del Reglamento N°001-2023-UNHEVAL/VRACAD/DAySA, por egresar con grado promocional y promedio acumulado de **16.54** con la situación académica de invicto, tal como se encuentra plasmado en el Oficio N°0044-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0067-2024-DIGA/UNHEVAL

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado **TOLENTINO NAVIDAD CIRILO**, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Grado y Titulo, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 5.- DAR A CONOCER esta resolución a los Órganos Competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

CPC. Edwin Candelario Ponce
DIRECTOR (E) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:
Rectorado, Facultad de Ciencias de la Educación, Asesoria Jurídica, U. Tesoreria, Secretaria General, U. Grados y Títulos, Interesado, Archivo.